



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se concede vacancia temporal a una docente para adelantar período de prueba en otra entidad territorial y se nombra un docente en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".
- \* La señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.909.115**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Hector Higinio Bedoya Vargas, sede, Centro Educativo Rural Las Brisas, del municipio de Heliconia, mediante comunicación escrita, radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con número **ANT2021ER024081**, del 30 de abril de 2021, solicitó se le concediera Vacancia Temporal para desempeñarse en periodo de prueba, según la Resolución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

0085 del 23 de 2021, mediante la cual es nombrada en el cargo de Ciencias Naturales Química, en el Departamento de Nariño, a partir del 10 de mayo de 2021 y hasta que dure el período de prueba en dicha entidad territorial.

En razón de la vacancia temporal concedida a la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.909.115**, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Temporal al señor **WLADIMIRO JUNIOR MURILLO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.441.067**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, sede Centro Educativo Rural Las Brisas, del municipio de Heliconia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.909.115**, para desempeñarse en periodo de prueba, en el cargo de Ciencias Naturales Química, en el Departamento de Nariño, y hasta que dicha Entidad Territorial, le evalúe el Período de Prueba, la docente en mención, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Hector Higinio Bedoya Vargas, sede, Centro Educativo Rural Las Brisas, del municipio de Heliconia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **WLADIMIRO JUNIOR MURILLO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.441.067**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Hector Higinio Bedoya Vargas, sede, Centro Educativo Rural Las Brisas, del municipio de Heliconia, mientras dure la vacancia temporal de la señora **Leydy Andrea Benavidez Constain**, según lo espuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** En el evento de que la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba, en el cargo de Ciencias Naturales Química, en el Departamento de Nariño; previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporada de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, que, al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita en el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **WLADIMIRO JUNIOR MURILLO PEREA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto, manifestar su aceptación y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano "SAC SEDUCA" o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: (trámite interno)** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, área de Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida y Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		16/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/6/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	11/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.